

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Para los fines a que haya lugar, agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de la parte actora las comunicaciones provenientes de las entidades bancarias oficiadas **BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA**, obrantes en los numerales **002, 003, 005-008** del cuaderno contentivo de medidas previas del expediente digital.

II. Revisada la petición obrante en la numeración 011, se advierte, de un lado, que existe una medida de embargo registrada a nombre de este Juzgado y para el proceso en referencia y, de otro, que dicha cautela no fue solicitada ni decretada en este asunto. Téngase en cuenta que las partes allí registradas no coinciden con las que aquí intervienen.

Conforme lo anterior, por secretaría **OFÍCIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, para que allegue copia del oficio que originó la anotación **No. 009** del folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20813845**, con el fin de identificar la sede judicial que decretó la cautela que ahora pretende levantarse.

NOTIFÍQUESE (2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2019-00703-00